

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 028/2017-2018
20 de Octubre de 2017

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Decreto Supremo N° 29881 de 7 de Enero de 2009, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, la solicitud de Modificación Presupuestaria formulada por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de fecha 10 de Octubre de 2017, y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez" señalan que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, de 7 de enero de 2009, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado, así como las competencias de aprobación según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias.

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental señala que el Pleno tiene entre sus atribuciones la de aprobar y modificar el presupuesto del Órgano Ejecutivo Departamental.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de Octubre de 2017, el Gobernador del Departamento remitió a la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, la solicitud de Modificación al Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental Gestión 2017, para la



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI**

Dirección de Género y Asuntos Generacionales dependiente de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano, por traspaso Intrainstitucional e Intraprograma, al interior del Programa "Defensa y Protección de la Mujer - IDH DS. 2145 (10% IDH SEGCIUD)" Cat. Prog. (25-0000-020) con fuente de financiamiento 41-119 "Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)", para la Partida Presupuestaria 25220 "Consultores Individuales de Línea", por un monto de Bs.40.000.- (Cuarenta Mil 80/100 Bolivianos), distribuidos conforme se detalla en el cuadro de la modificación presupuestaria solicitada.

CONSIDERANDO:

Que, la modificación presupuestaria planteada no obstaculiza el cumplimiento de los objetivos de gestión del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, no genera obligaciones o deudas por las reasignaciones efectuadas, no compromete el pago de obligaciones previstas en el POA 2017 y no vulnera ninguna disposición legal vigente en el país.

Que, en la Sesión Ordinaria N° 036/2017-2018 de fecha 20 de octubre de 2017, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, aprobó por mayoría absoluta de votos el Informe N° 10/2017-2018 de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Tributos, Finanzas y Control Social de fecha 19 de octubre de 2017, y en consecuencia la modificación presupuestaria solicitada por el Órgano Ejecutivo Departamental, por lo que corresponde dictar la presente Resolución.

POR TANTO,

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS
ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Modificación al Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental Gestión 2017, para la Dirección de Género y Asuntos Generacionales dependiente de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano, por traspaso Intrainstitucional e Intraprograma, al interior del Programa "Defensa y Protección de la Mujer - IDH DS. 2145 (10% IDH SEGCIUD)" Cat.



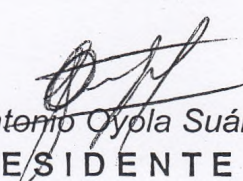
**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI**

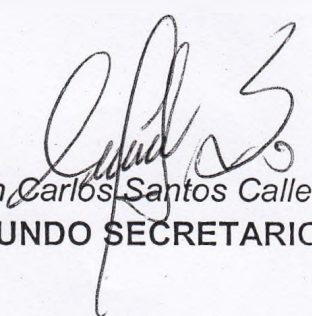
Prog. (25-0000-020) con fuente de financiamiento 41-119 "Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)", para la Partida Presupuestaria 25220 "Consultores Individuales de Línea", por un monto de Bs. 40.000.- (Cuarenta Mil 80/100 Bolivianos), distribuidos conforme se detalla en el cuadro de la modificación presupuestaria solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forma parte indisoluble de la presente Resolución, el cuadro de distribución (DE: A:) de la modificación presupuestaria aprobada.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los veinte días del mes de octubre de dos mil diecisiete años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


José Antonio Oyola Suárez
P R E S I D E N T E


Juan Carlos Santos Calle
SEGUNDO SECRETARIO



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA PROYECTO
SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL
GESTIÓN 2017

(Expresado en Bolivianos)

De: Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas.

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN	FTE	ORG	DESCRIPCION	PARTIDA	IMPORTE	CODIGO SIN	TI
908	31	63	12	50	00	4.2.1.	20	220	PROYECTO CONTROL SANIDAD AGROP. E INOCUIDAD ALIMENTARIA DPTO. DEL BENI			908-00242-00000	NO CAPITALIZABLE
									Productos Químicos y Farmacéuticos	34200	28.000,00		
									Instrumental Menor Médico - Quirúrgico	39400	95.500,00		
									Equipo Médico y de Laboratorio	43400	19.200,00		
									Activos Intangibles	49100	4.000,00		
									TOTAL DISMINUCION		146.700,00		

A: Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas.

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN	FTE	ORG	DESCRIPCION	PARTIDA	IMPORTE	CODIGO SIN	TI
908	31	63	12	50	00	4.2.1.	20	220	PROYECTO CONTROL SANIDAD AGROP. E INOCUIDAD ALIMENTARIA DPTO. DEL BENI			908-00242-00000	NO CAPITALIZABLE
									Consultores Individuales de Línea	25820	146.700,00		
									TOTAL ADICION		146.700,00		

Dr. Juan Justino Gil
RESP. PROJ. CONTROL SANIDAD
AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA
DIRECCION DESARROLLO GANADERO
SDPYEP GAD - BENI

Martha Inés Hossen Natusch
DIRECTORA DE DESARROLLO
GANADERO Y PECUARIO
SDPYEP GAD BENI



Asamblea Legislativa Dptal del Beni
Hoja de ruta N°: 89/2017-2018

Fecha de ingreso/recepción: 10/10/2017 Hora: 18:18 N° de hojas/anexos: 14/1CD

Origen: GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DEL BENI

Remitente: ALEX FERRIER ABIDAR / GOBERNADOR

N° De Cite/Nota: CITE/DESP.GOB./Of. N°515/2017

Referencia: **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROGRAMA "DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA MUJER" POR BS.- 40.000.- DE LA DIRECCIÓN DE GÉNERO Y ASUNTOS GENERACIONALES.**

Primer destinatario:



Pleno Asamblea Legislativa Dptal. Del Beni



Otros:

Fecha de salida/derivación:

Firma responsable recepción:

MARGARITA MAIGUA

Segundo Destinatario:

De:

SGP

A (Segundo destinatario):

COMISION HACIENDA

Instrucción:

Urgente



Para su conocimiento



Analizar e informar



Preparar respuesta



Asistir a evento



Proceder según normas



Lectura en sesión



Efectuar inspección



Para su difusión



Archivo



Coordinar con:

Observaciones:

Reportar sobre asunto a:

Presidente de Asamblea:



Otro:



Fecha de salida

Plazo:

Firma:

Juan Carlos Zambrana Vaca
SECRETARIO GENERAL Y PROTOCOLO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL DEL BENI

Tercer destinatario

De:

A:

SELLO RECIBIDO

Observaciones:

Fecha de salida

Plazo:

Firma:

RECEBIDO

10 OCT 2017

Paulo

18:18

Santísima Trinidad, 10 de Octubre de 2017
CITE/DESP. GOB./Of. N°515/2017

Señor
José Antonio Oyola Suarez
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI
Ciudad.-

Señor Presidente:

A través de la presente, remito a Usted la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el programa **"DEFENSA Y PROTECCION DE LA MUJER"** por Bs. 40.000.- (CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales dependiente de la Secretaria Dptal. De Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, misma para su respectivo análisis y aprobación de acuerdo a Informe legal e informe técnico más 1 CD adjunto.

Asimismo, se hace conocer que el Lic. Víctor Mamani Méndez – Director Administrativo ha sido designado como coordinador para el análisis de la presente Modificación Presupuestaria, ante la Asamblea Legislativa Departamental.

Sin otro particular, le saludo muy cordialmente.

Dr. Alex Ferrier Abidar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO AUTONOMO DEL BENI

Cc Archivo
AFA/Bianca

NCE 034/17

Fecha de Ingreso: 2017 Hora: Recibido por:

A: *Dr. Juy*

DE: *Dr. Cortes*

Permiso de entrada de modificaciones presupuestales para enviar a la ALDA

Fecha de Salida: 2017 Plazo: Firma y Sello:

Dr. Martha Cecilia Virtoz
DIRECTORA DE COORDINACIÓN DE JUSTICIA
Y DERECHOS CIUDADANOS DE
LA SECRETARÍA DPTAL. DE JUSTICIA

Fecha de Ingreso: 2017 Hora: Recibido por:

A: *Dr. Cortes*

De: *Min. de Justicia*

Ref:

Nota: *Permiso de entrada para ser enviado a la ALDA*



Fecha de Salida: 2017 Plazo: Firma y Sello:



Fecha: 07 09 2017

A: Dra. Mayerling Castedo Molina – SECRETARIA DPTAL. DESARROLLO HUMANO

De: Sra. Miriam Vega Herbas – DIRECTORA DE GÉNERO Y ASUNTOS GENERACIONALES

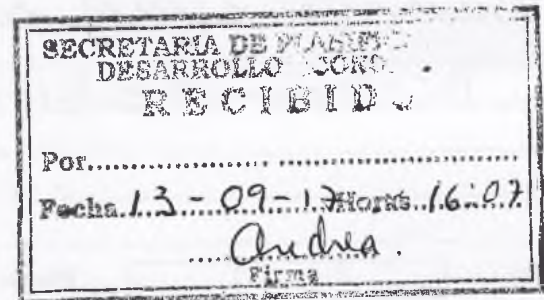
REF: Modificación Presupuestaria Intrainstitucionales - Programa Defensa y Protección de la Mujer.

Estimado Secretaria:

Mediante la presente me dirijo a su autoridad para hacerle llegar, el informe técnico y legal para la modificación presupuestaria intrainstitucionales del **Programa: Defensa y Protección de la Mujer**, Cat. Prog. 25-0000-020, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, por un Monto de **Bs. 40.000.00 (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos)** al mismo tiempo solicitarle que instruya a la unidad que corresponda realice la mencionada modificación según detalle del cuadro DE – A, se adjunta la documentación de acuerdo a lo especificado.

1. Informe Legal.
2. Informe Técnico N° 10/2017
3. DE – A.
4. Memoria de Calculo
5. Formularios POA Modificado.
6. Información en medio digital.

Sin otro particular motivo saludo a usted. Atte.



Fecha de Salida: [] [] []

Plazo: [] [] []

Firma y Sello:

[Signature]
SECRETARIA DPTAL. DESARROLLO HUMANO

Fecha de Ingreso: [] [] []

(Hora: [] [] [])

Recibido por:

GAD - BENI

A: Lic. Jimmy Moane Gutierrez / SPP

De: Dra. Mayerling Castedo Molina

Ref:

Remito a su autoridad la documentación de solicitud de modificación presupuestaria

Fecha de Salida: [] [] []

Plazo: [] [] []

Firma y Sello:

[Signature]
Dra. Mayerling Castedo Molina
RESPONSABLE DEL PROCESO DE:
CONTRATACION - RPA
GAD - BENI

Fecha de Ingreso: Hora: Recibido por:
A: Lc. Mario Acuña Aguilera - DPO
De: Lc. Jimmy Seoane Gutiérrez - SPDE
Ref:

Proceder de acuerdo a Normas de modificación presupuestaria institucional para el "programa de defensa y protección de la mujer"

Fecha de Salida: Plazo: Firma y Sello: Lc. Jimmy Seoane Gutiérrez
ESTR. DE PLANIFICACION
Y DESARROLLO ECONOMICO
GAD - BENI

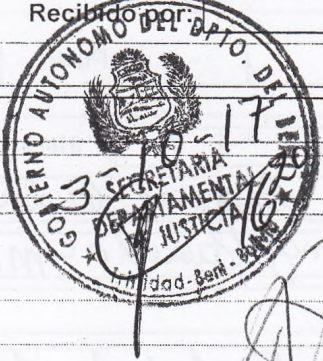
Fecha de Ingreso: Hora: Recibido por:
A: Mauricio Bolognari
De: Mario Acuña A.
Ref: Modificación Presupuestaria

Nota: Atender solicitudes de modificación presupuestaria
para Dirección de Bienes.

Fecha de Salida: Plazo: Firma y Sello: Lc. Mauricio Bolognari
DIRECTOR DE PROGRAMACION
Y OPERACION SPDE
GAD - BENI

Fecha de Ingreso: Hora: Recibido por:
A: Abg. Daniel Cordova U.
De: Sergio del Mañón
Ref:

Nota: Proceder según normas vigentes

Fecha de Salida: Plazo: Firma y Sello: 

INFORME
DPO N° 106/2017

A : Abg. Daniel Cordova Viruez
DIRECTOR DE COORDINACION DE JUSTICIA Y DERECHO CIUDADANO

VIA : Lic. Mario Antonio Haibara Aguilera
DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES

DE : Sergio Del Mairon Góngora Salas
TECNICO III DE PROGRAMACION DE OPERACIONES

Asunto : MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAPROGRAMA.

Fecha : Trinidad, 03 de Octubre de 2017


Lic. Mario A. Haibara Aguilera
DIRECTOR DE PROGRAMACION
Y OPERACION SFDE
GAD - BENI

De mi mayor consideración:

1. ANTECEDENTES

De acuerdo a la NCI N° 034/2017, sobre la modificación presupuestaria Intraprograma solicitada por la Secretaria Departamental de Desarrollo Humano para la reasignación de recursos en el programa 25 0000 020 "PROGRAMA "DEFENSA Y PROTECCION DE LA MUJER – IDH D.S. 2145 (10%)” Con fuente de financiamiento 41-119 Impuestos Directos a los Hidrocarburos; se informa:

2. DESARROLLO Y ANALISIS

- Cuenta con Informe Técnico N° 10/2017, Informe Legal N° 28/2017 Cuadros de Modificaciones DA: y Memoria de Cálculo por Bs. 40.000,00 (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos) con fuente de Financiamiento 41-119 Impuestos Directos a los Hidrocarburos.
- Cuenta con CD.
- Es una modificación presupuestaria intrainstitucional e Interprogramas.
- No incrementa el Presupuesto Institucional vigente 2017 del Gobierno Autónomo Departamental del Beni
- No obstaculiza el cumplimiento de los objetivos de gestión del Gobierno Autónomo Departamental del Beni.
- No genera obligaciones o deudas por las reasignaciones presupuestarias efectuadas.
- No comprometen el pago de obligaciones previstas en el POA 2017.

3. NORMATIVA LEGAL DE RESPALDO

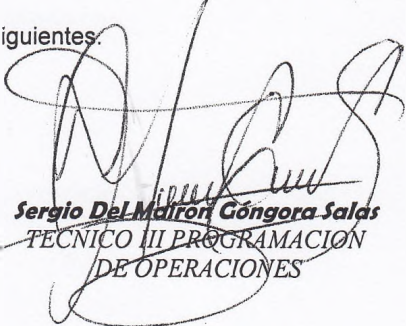
- Se enmarca en el Artículo 16 Párrafo III Inciso a) del DS. N° 29881 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias"
- En cumplimiento del Artículo 8 Inciso i) del DS N° 29881, debe ser aprobada mediante Resolución de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo mencionado anteriormente, se recomienda:

- Validación del Informe Legal Adjunto.
- Derivar la documentación a la Asamblea Legislativa Departamental para su aprobación.
- Aprobada la modificación, instruir a la Unidad de Presupuesto el registro de la misma en el SIGEP.

Es cuanto tengo a bien informar para los fines consiguientes.


Sergio Del Mairon Góngora Salas
TECNICO III PROGRAMACION
DE OPERACIONES

cc. Arch.

INFORME LEGAL N° 028/2017

Trinidad, 14 de julio del 2017

A: Dr. Alex Ferrier Abidar

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DEL BENI

VIA: Dra. Mayerling Castedo Molina

SECRETARIA DE LA S.D.H. DEL G.A.D.

DE: *Dra. Paola O. Caballero Norlang*

ASESORA TECNICA II DE LA S.D.H.

**Ref.: MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL
"PROGRAMA DEFENSA Y PROTECCION A LA MUJER"**

De mi mayor consideración.

Señor Gobernador del Beni:

*Dando cumplimiento a la Nota de Comunicación Interna D.D.G.G.-Ben
septiembre del 2017, al respecto tengo a bien elevar el presente informe:*

ANTECEDENTES

Que, a partir de la promulgación de la Constitución Política del estado Plurinacional el 07 de febrero del 2009, Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías, basado en la Transparencia, Pluralidad y Pluralismo, Político, Económico, Jurídico, Cultural y Lingüístico respecto al armonía de la madre tierra, al ambiente y con equivalencia entre hombre y mujeres para vivir bien.

Que, bajos dichos parámetros se estructuro consolido una forma estado cuya finalidad era de garantizar el goce y cumplimiento de los principios valores, derechos, deberes y libertades del propio estado asume con responsabilidad hacia las poblaciones que habitan su territorio, con una filosofía política, de gobierno, basada en una democracia directa y participativa, representativa y comunitaria asumiendo, promoviendo y sustentándose en principios éticos y morales: ama llulla, ama qhilla, ama suwa, además en valores supremos que nuestros antepasados dejaron para la construcción de una sociedad plural, justa y armoniosa basada en el bienestar, desarrollo humano y respeto de la igualdad en la dignidad de las personas.

La promulgación de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización el 19 de julio de 2010 es la expresión de una de las reformas más significativas de la organización estatal en los últimos decenios. Pero más allá de las innovaciones competenciales y económico-financieras, el proceso autonómico en Bolivia marca también históricos desafíos para los actores institucionales, políticos y sectores sociales en las diferentes regiones.

La implementación de la autonomía es un proceso destinado a asegurar el fortalecimiento de los Gobiernos Departamentales que forman parte del Estado boliviano en tanto la realidad se expande a todos los espacios regionales y locales. Sobre la hegemonía nacional ya construida, el proceso de cambio deberá ahora 'contagiar' ese nuevo sentido en los gobiernos autónomos subnacionales, implementando una gestión pública local por resultados, que esté atravesada por las lógicas de la interculturalidad, la plurinacionalidad y las autonomías.

Se debe destacar la importancia del trabajo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Movilidad Social, como elemento integrador y orientador de su principal objetivo, el de mejorar las condiciones y calidad de vida de la población, permitiendo el fortalecimiento y el desarrollo de los recursos humanos, a través de acceso universal a la salud, educación, deportes y gestión social para las familias del Departamento.

El presente documento está enfocado a promover acciones encaminadas a atenuar de manera efectiva los problemas sociales afectan a nuestro Departamento, a través de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y estrategias, a partir de un verdadero proceso de inclusión social como medio para dar respuestas concretas en las **áreas de educación, salud, deporte, atención al desarrollo integral de niños y niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores en desventajas social, como así también coadyuvar a mejorar las condiciones de los grupos sociales más desprotegidos estimulando procesos políticos de participación ciudadana que atenúen la exclusión social.**

Dentro de la misión y visión de la Secretaría de Desarrollo Humano y Movilidad Social y los objetivos estratégicos que se enmarcan en ampliar la cobertura y mejorar la calidad de salud, educación, Gestión Social, y de esta manera dar cumplimiento al Plan Departamental de Desarrollo económico Social. En este sentido se realizó una priorización de necesidades y acciones como mecanismo de respuestas a estos problemas, reconociendo las preocupaciones más urgentes, concertadas entre los diferentes actores públicos, privados y la sociedad civil e incluso en una relación sinérgica de cooperación entre las diferentes Unidades, servicios Departamentales, Programas y Proyectos, que son parte de esta Secretaría Departamental, de manera que pueda emprender una gestión coordinada para lograr elevar el índice Desarrollo Humano del departamento del Beni y cumplir con los objetivos del desarrollo del Milenio.

De la misma manera de promover el desarrollo humano integral para elevar la calidad de vida de la población y los indicadores de desarrollo humano del departamento del Beni enfatizando a grupos de mayor vulnerabilidad de la sociedad, como viendo la **Equidad de Género** y la Interculturalidad a través de políticas y programas, proyectos y planes de acción de incidencia social comunitaria y cultural en las áreas de salud, Educación, Deporte, **Gestión Social como así también coadyuvar a mejorar las condiciones de los grupos sociales más desprotegidos.**

La Secretaría Departamental de Desarrollo Humano, dependiente del Gobierno Autónomo del Departamento del Beni, en base a los lineamientos establecidos en la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N° 031 del 19 de julio del 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, donde asigna atribuciones de manera concurrentes, exclusivas y compartidas con los otros Gobiernos del Estado Plurinacional de Bolivia, tales como el Gobierno Central, los Gobiernos Municipales y los Gobiernos Indígenas Originario Campesino, es así que la

Secretaría de Desarrollo Humano, en este sentido que da cumplimiento a lo establecido en el Art. 6 párrafo II de la Ley 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización".

Por tanto, el Gobierno Autónomo Departamental del Beni, está considerando la importancia de ajustar la programación de nuevos lineamientos estratégicos, de acuerdo a las competencias y atribuciones del Gobierno Autónomo Departamental, en base a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia que promueve el desarrollo comunitario social plurinacional, Ley para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas, Ley de Autonomías y otras normas sustantivas vigentes.

Mediante los programas y proyectos dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano como apoyo operativo, estratégico al desarrollo integral en salud, educación, deporte, gestión social y otros establecidos según competencias, se dará prioridad al crecimiento económico con este instrumento de gestión pública y social, que promueve la inclusión económica social de los estantes y habitantes de nuestro departamento Beni.

En los anteriores gobiernos neoliberales, el Beni no tuvo un avance efectivo que contribuya al desarrollo integral del ser humano, por imposición de políticas de salud, educación, deporte y gestión social capitalista en desmedro de las grandes mayorías explotadas y marginadas carentes de oportunidades para el progreso del departamento.

Una de las violaciones más recurrentes a los derechos humanos es de las mujeres sobre la violencia que se ejerce contra ellas en todas sus formas: física, sexual, psicológica, económica y patrimonial; las mismas que se presentan dentro la familia, centros educativos, fuentes laborales, recintos penitenciarios, sindicatos, juntas vecinales, comunidades y en las calles.

La violencia hacia las mujeres es una de las formas más extremas de discriminación en razón de género. Por esto, y ante la recurrencia en los casos de violencia, se aprobó la Ley Integral para garantizar a las Mujeres una vida libre de violencia N° 348 que establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación del daño a las mujeres que sufren violencia. Además persigue y sanciona a los agresores
Vulneración de derechos

Los derechos se pueden vulnerar por acción (de hecho) o por omisión (hay derecho protegido pero no se lo atiende o no se le permite la vigencia). Muchas veces, no nos damos cuenta que se violan nuestros derechos porque creemos que las cosas "así deben ser" y no los defendemos, o quedan en la impunidad.

II.- CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL

Que, los Artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado, establecen que el Gobierno Departamental está constituido por los Órganos Legislativo y Ejecutivo, y que el Gobernador es la Máxima Autoridad Ejecutiva a nivel Departamental.

Que, en cumplimiento a la normativa en actual vigencia, Artículo 7 parágrafos I de la Ley N° 017, Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas, señala que los Gobiernos Autónomos Departamentales establecerán su estructura organizacional y

Dr. Daniel Cordova Viruez
COORDINADOR DE JUSTICIA
DE DERECHOS CIUDADANOS DE
SECRETARÍA DE JUSTICIA

administrativa, conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones concordantes.

En tanto que el párrafo II del art. 7 de la N° 017 establece que la Organización Interna del órgano Ejecutivo Departamental tendrá los Sigüientes niveles: Gobernación, Secretaria Departamental y Direcciones y el Decreto Supremo 25060 del 2 de junio del 1998 en el capítulo VII art. 21 establece que son base legales para el accionar de la Secretaria de Desarrollo Humano, ratificada con el Decreto Supremo N° 26767 del 9 de agosto del 2001, es elevada a rango de Secretaria mediante el Decreto Supremo N° 28666 del 5 de abril del 2006 y mediante la Ley N° 031 del 19 de julio del 2010 Ley marco de Autonomías y Descentralización y la Ley N° 017 Ley Transitoria para el Funcionamiento de la Entidades territoriales Autónomas.

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, confieren atributos, obligaciones y Responsabilidades a los gobiernos departamentales y municipales en las áreas que competen al desarrollo humano.

En cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional en su art. 300 son competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales autónomos en su jurisdicción la Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y persona con discapacidad así como la elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social departamental

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Artículo 113. **(ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)**, numeral establece:

- I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.
- II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 32, párrafo II, establece que "Los órganos ejecutivos de los Gobiernos Autónomos departamentales adoptarán una estructura orgánica propia, de acuerdo a las necesidades de cada departamento, manteniendo una organización interna adecuada para el relacionamiento y coordinación con la administración del nivel central del Estado".

Que el marco, del Art. 410 párrafo II Inc. 4 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, se colige que es atribución de la Gobernadoras o Gobernador del Departamento, dictar Decretos y Normas Ejecutivas de alcance departamental y de orden interno, organizativo y Administrativo del órgano ejecutivo.

Que, La Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece en su Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto: a) Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público.

La Ley anteriormente nombrada establece en su Artículo 5°.- (Competencia).- I. Los órganos administrativos tendrán competencia para conocer y resolver un asunto administrativo cuando éste emane, derive o resulte expresamente de la Constitución Política del Estado, las leyes y las disposiciones reglamentarias, P. I La competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la presente Ley.

Que, la Ley 348 de fecha 9 de marzo 2013, establece que Los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral, así como las gobernaciones y alcaldías crearán y adoptarán las medidas necesarias para modificar los comportamientos individuales y sociales violentos y aquellos que toleran, naturalizan y reproducen la violencia.

Que, conforme al D.S. N° 29894, de fecha 7 de febrero del 2009, el cual determina la estructura organizativa del órgano Ejecutivo compuesta por el Ministerio de Estado Plurinacional de Bolivia, en la cual en sus artículos 21 y 22 establece la estructura de jerarquía del ministerio de la presidencia y sus atribuciones, que de acuerdo al Plan Nacional de desarrollo establece: la Institucionalización de políticas públicas gestada desde la sociedad como expresión del relacionamiento entre el Estado, Movimientos Sociales y sociedad, fruto del diálogo y concertación estableciendo la apertura y estructuración de espacio de poder y decisión para organizaciones sociales y pueblos indígenas.

Que, mediante Decreto Departamental N° 01/2010, de fecha 28 de junio de 2010, se conceptualizo el Régimen Autonómico del Departamento Autónomo del Beni. Que comprende el modelo institucional operativo de la Gobernación; la definición de Secretarías, Direcciones, Sub Gobernaciones, Corregimientos Unidades, en función, a lo establecido en la Constitución Política del Estado accesoriamente, a las demás leyes del Estado Plurinacional. De lo prescrito se evidencia que ninguna disposición jurídica estará por encima de la Constitución y las leyes están supeditadas a esta, mismas que son de cumplimiento obligatorio por los administradores de Justicia como los empleados públicos, todo concordado con el Art. 410 párrafo II inc. 4, de la misma norma y el Art. 8 del Decreto Departamental N° 01/2010 donde colige cuales son las atribuciones de la Gobernadora y/o Gobernador del departamento, de dictar Decretos y normas ejecutivas de alcance departamental y de orden interno.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 establece, en su **art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE RESOLUCION DE CADA ENTIDAD)** párrafo III. Inc. a) Traspasos entre partidas de gastos de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones Administrativas y unidades Ejecutoras. Concordado con la Ley N° 856 de la gestión 2017 Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras.

Que, conforme al Informe Técnico 010/2017 de fecha 07 de septiembre del 2017, que justifica de manera Técnica la necesidad de realizar Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, por un monto de **Bs. 40.000,00.- (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos)** para el programa **"Programa del Programa Defensa y Protección a la Mujer"** en la categoría programática 25-0000-020 modificación presupuestaria que una vez examinada no altera el techo

presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental del Beni por lo que no existe ningún impedimento de tipo legal para autorizar la misma.

III.- CONCLUSION.-

Por todo lo brevemente expuesto y considerando que la Secretaria de desarrollo Humano está enmarcada en la Estrategia Socio Comunitaria Bolivia Digna y en el marco de las competencias establecidas para la Secretaria desarrollo Humano y en mérito al informe Técnico al Informe Técnico por el Responsable de Administración y Finanzas de la Dirección de Educación Integral N° 10/2017 de fecha del 07 de septiembre del 2017, se **RECOMIENDA** a usted, como la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento Autónomo del Beni, que dando cumplimiento a toda la normativa referida y del cuadro de modificación presupuestaria D.A. la modificación presupuestaria la suma de **Bs.- 40.000,00.- (Cuarenta Mils 00/100 Bolivianos)**, remita la documentación a la Asamblea Departamental del Beni para que sea aprobado mediante Resolución ya que el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Bóñez" señalan que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo de la misma manera el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, de 7 de enero de 2009, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado, así como las competencias de aprobación según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias, así mismo el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental señala que el Pleno tiene las atribuciones de aprobar y rechazar el presupuesto de los Órganos Legislativo y Ejecutivo Departamentales.

Sin otro particular saludo a Ud. Muy atentamente.

Dra. Paola G. Caballero N.
ASESORA TECNICA II
S.D.H. - G.A.D.B.

INFORME TECNICO N° 10/2017

A : Dr. Alex Ferrier Abidar
GOBERNADOR DEL DPTO. AUTONOMO DEL BENI

Vía : Dra. Mayerling Castedo Molina
SECRETARIA DPTAL. DE DESARROLLO HUMANO

De : Sra. Miriam Vega Herbas
DIRECTORA DE GÉNERO Y ASUNTOS GENERACIONES S.D.H.

REF : **MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONALES
PROGRAMA 25- 0000-020 "DEFENSA Y PROTECCION DE LA MUJER"**

FECHA: Trinidad, 07 de Septiembre de 2017.-

Señor Gobernador:

Realizado el análisis del presupuesto inscrito en las partidas presupuestarias del Programa **"DEFENSA Y PROTECCION DE LA MUJER"** categoría programática **25-0000-020** fuente de financiamiento 41 Transferencia TGN, Organismo Financiador 119 TGN- Impuesto Directo a los Hidrocarburo, Dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano.

Solicitamos a su autoridad a través del presente informe técnico, instruya a la unidad que corresponde la modificación presupuestaria, intrainstitucionales por un monto de **Bs.40.000, 00 (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos)**.

JUSTIFICACION

Las Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaria de Desarrollo Humano, realizo el análisis de saldos presupuestados inscritos para la presente gestión, del Programa **"Defensa y Protección de la Mujer "Cat. Prog.25-0000-020** para la reprogramación e incorporación de las partidas presupuestarias con el objetivo de la contratación de Personal como apoyo a la Casa de acogida y así poder mejorar las capacidades institucionales del Gobierno Autónomo Departamental del Beni en la generación de procesamiento, análisis y difusión de la información de desarrollo humano para establecer vínculos orientadores entre los indicadores sociales con las políticas públicas que tienen incidencia en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

Promover el fortalecimiento del desarrollo Humano Departamental por la **Defensa y Protección de la Mujer** a los GAMs, en la formulación de programas y proyectos sociales, mejorar la calidad de-vida, en conducta Social y Calidad Educacional:

- Apoyo a centros de reclusión en obtención de sus títulos, en coordinación de apoyos bilaterales u organizacionales, sociabilizando los logros del programa de Asistencia Social.

Mayerling Castedo Molina
Dra. Mayerling Castedo Molina
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
GAD - BENI

Miriam Vega Herbas
DIRECTORA DE GÉNERO Y ASUNTOS GENERACIONES S.D.H.

- Incorporar las perspectivas de género en la educación formal y alternativa y abrir oportunidades de formación, capacitación de los hombres y mujeres en todos los ámbitos Sociales.
- Para la buena marcha de la Casa de Acogida para mujeres víctimas de violencia, es de mucha importancia el servicio de profesionales Abogados que se encarguen de estudiar y resolver cada caso de las mujeres que ingresan víctimas de violencia, así como de asesorar a todo el centro o Casa de Acogida, en cuestiones jurídicas, tienen la labor de velar para que no se descuide del trato preferencial del mismo, también de realizar diferentes socializaciones de las leyes más importantes como ser la Ley 348, la Ley 045, la Ley 263, etc.
- Esta Casa de Acogida tiene la necesidad imperiosa de contar con Coordinadores que lleven adelante y con mucha eficiencia el desarrollo de las actividades de esta institución como Casa de Acogida, que planifiquen y se desenvuelvan dentro de la misma como fuera de ella, atendiendo con prontitud las necesidades de las mujeres y sus dependientes que ingresan.
- Estos profesionales deben trabajar en coordinación complementándose los unos con los otros para que el servicio que se preste sea un servicio de calidad, asegurándose de que quienes lleguen a este centro sean rehabilitadas y encaminadas a una sociedad donde se puedan defender con un oficio, que se les capacitará en el mismo centro.

En este sentido se requiere modificar los saldos presupuestarios inscritos para la presente gestión e incorporar las partidas presupuestarias necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades orientadas en la implementación de las Políticas Públicas y el Desarrollo Integral de Hombres y Mujeres del Departamento en sus potencialidades productivas participativas, creativas y espirituales para mejorar la calidad de vida de la Población.

NORMATIVA DE RESPALDO:

- Ley N°856 “Ley del Presupuesto General del Estado – 28 de Noviembre 2016”
- Decreto Supremo N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Art. N° 16 numeral III (traspasos Intrainstitucionales) inciso a) “Traspasos entrepartidas de gastos de programas del presupuesto aprobado de la entidad”.

NORMA DE APROBACIÓN

- Resolución de Asamblea Legislativa Departamental del Beni.

OBJETIVO DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA:

Cumplir con los objetivos planteado por la Secretaria de Desarrollo Humano, en la atención de las múltiples necesidades de los diferentes Programas Dependiente de esta Secretaria por los cual es de mucha importancia contar con los Recursos Económicos y las partidas

- Incorporar las perspectivas de género en la educación formal y alternativa y abrir oportunidades de formación, capacitación de los hombres y mujeres en todos los ámbitos Sociales.
- Para la buena marcha de la Casa de Acogida para mujeres víctimas de violencia, es de mucha importancia el servicio de profesionales Abogados que se encarguen de estudiar y resolver cada caso de las mujeres que ingresan víctimas de violencia, así como de asesorar a todo el centro o Casa de Acogida, en cuestiones jurídicas, tienen la labor de velar para que no se descuide del trato preferencial del mismo, también de realizar diferentes socializaciones de las leyes más importantes como ser la Ley 348, la Ley 045, la Ley 263, etc.
- Esta Casa de Acogida tiene la necesidad imperiosa de contar con Coordinadores que lleven adelante y con mucha eficiencia el desarrollo de las actividades de esta institución como Casa de Acogida, que planifiquen y se desenvuelvan dentro de la misma como fuera de ella, atendiendo con prontitud las necesidades de las mujeres y sus dependientes que ingresan.
- Estos profesionales deben trabajar en coordinación complementándose los unos con los otros para que el servicio que se preste sea un servicio de calidad, asegurándose de que quienes lleguen a este centro sean rehabilitadas y encaminadas a una sociedad donde se puedan defender con un oficio, que se les capacitará en el mismo centro.

En este sentido se requiere modificar los saldos presupuestarios inscritos para la presente gestión e incorporar las partidas presupuestarias necesarias para el desarrollo de las diferentes actividades orientadas en la implementación de las Políticas Públicas y el Desarrollo Integral de Hombres y Mujeres del Departamento en sus potencialidades productivas participativas, creativas y espirituales para mejorar la calidad de vida de la Población.

NORMATIVA DE RESPALDO:

- Ley N°856 “Ley del Presupuesto General del Estado – 28 de Noviembre 2016”
- Decreto Supremo N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Art. N° 16 numeral III (traspasos Intrainstitucionales) inciso a) “Traspasos entrepasadas de gastos de programas del presupuesto aprobado de la entidad”.

NORMA DE APROBACIÓN

- Resolución de Asamblea Legislativa Departamental del Beni.

OBJETIVO DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA:

Cumplir con los objetivos planteado por la Secretaria de Desarrollo Humano, en la atención de las múltiples necesidades de los diferentes Programas Dependiente de esta Secretaria por los cual es de mucha importancia contar con los Recursos Económicos y las partidas

presupuestarias descritas en el cuadro de modificación presupuestaria adjunto para la realización de los diferentes procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios de conformidad con la normativas vigentes.

En este sentido solicitamos su consideración y autorización de la presente modificación presupuestaria intrainstitucionales del Programa Cat. Prg.25-0000-020 "DEFENSA Y PROTECCION DE LA MUJER", Fte. 41 Transferencia TGN y Organismo Financiador 119 TGN-Impuesto Directo a los Hidrocarburos.

MONTO ASIGNADO EN LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Para dar cumplimiento al Desarrollo de las actividades programadas y alcanzar las Metas y objetivos trazados en las políticas orientadas al desarrollo humano y formulación de programas y proyectos es necesario contar con los recursos económicos suficiente para la ejecución de acuerdo a requerimiento y necesidades de las diferentes unidades Dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, para lo cual se requiere contar con una **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONALES: "EN EL MISMO PROGRAMA"** por Un monto de Bs.40.000, 00 (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos). Monto que se desglosa de acuerdo al siguiente detalle:

GOBIERNO AUTONOMO DEL DEPARTAMENTO DEL BENI
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONAL

CAT. PROG. 25-0000-020

FUENTE : 41 TRANSFERENCIA T.G.N. ORG. 119 IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS

GESTION 2017

(Expresado en Bolivianos)

DE: Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN	FTE	ORG	DESCRIPCION	PARTIDA	IMPORTE	SISIN	TI
908	11	19	25	0	20	10.9.0	41	119	PROGRAMA "DEFENSA Y PROTECCION DE LA MUJER - IDH D.S.2145(10%)"				
									Gastos Especializados por Atencion	25120	40.000		
									TOTAL		40.000		

A: Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN	FTE	ORG	DESCRIPCION	PARTIDA	IMPORTE	SISIN	TI
908	11	19	25	0	20	10.9.0	41	119	PROGRAMA "DEFENSA Y PROTECCION DE LA MUJER - IDH D.S.2145(10%)"				
									Consultores Individuales de Linea	25220	40.000,00		
									TOTAL		40.000		

INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

La presente modificación presupuestaria incidirá positivamente en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas inicialmente en la gestión 2017.

CONCLUSION

Para el desarrollo de las actividades programadas por las diferentes Unidades Dependientes de la Secretaria de Desarrollo Humano es necesario modificar los Recursos Económicos inscritos e incrementar las partidas presupuestarias de acuerdo a las múltiples necesidades del **PROGRAMA " DEFENSA Y PROTECCION DE LA MUJER "** de la gestión 2017.

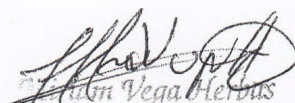
RECOMENDACIONES:

La presente modificación, que se enmarca en lo que dispone el Decreto Supremo N° 29881 de acuerdo al Artículo 16, **Numeral III, Inciso a).** Del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Por lo anteriormente mencionado, se solicita a la MAE autorizar la presente modificación presupuestaria intrainstitucionales, por un monto de **Bs.40.000, 00 (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos)**. Enmarcado en la Ley N° 856 del Presupuesto General del Estado y la Normativa Legal Vigente.

Es cuanto tengo a bien informar para los fines consiguientes.

C/c. Arch.


Felisa Vega Herbas
DIRECTORA DE GENERO Y ASUNTOS GENERACIONALES
SECRETARIA POTAL. DES. HUM.
GAD - BENI

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

MEMORIA DE CALCULO
(En Bolivianos)

DIRECCION ADMINISTRATIVA (DA)	GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI	
UNIDAD EJECUTORA (UE)	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO HUMANO	
PROGRAMA / PROYECTO	DEFENSA Y PROTECCION DE LA MUJER - IDH D.S. 2145 (10% IDH SEGURIDAD CIUDADANA)	
CATEGORIA PROGRAMATICA	25 0000 020	
CODIGO SISIN	0	
GESTION	2017	

PP	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL	1er Modificado	2do. Modificado	3ra Modificacion	TOTAL
20000	SERVICIOS NO PERSONALES		217.776				217.776,00
21200	Energia Electrica	Meses	9.000				9.000
22110	Pasajes al Interior del Pais	Unidad	3.000				3.000
22210	Viaticos por Viaje al Interior del Pais	Unidad	1.776				1.776
25120	Gastos Especiales Para Atencion Medica y Otros	Unidad	204.000			40.000	164.000
25220	Consultores Individuales de Linea	Meses	0			40.000	40.000
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS		211.094				129.329,00
31200	Gastos por Alimentación y Otros Similares Efectuados en reuniones	Actividad/dias	3.600		10.000		13.600
32100	Papel	Resma	1.460				1.460
33100	Hilados, Telas, Fibras y Algodón	Global	0		30.000		30.000
33200	Confecciones Textiles	Unid	0	16.560			16.560
34110	Combustibles, Lubricantes y Otros para el Consumo	Litros	1.227				1.227
34600	Productos Metalicos	Global	0		5.025		5.025
39100	Materiales de Limpieza	Unid	477		40.000		40.477
39300	Utencilios de Cocina y Comedor	Global	0	5.650	10.000		15.650
39500	Utiles de Escritorio y Oficina	Unid	5.330				5.330
39990	Otros Materiales y Suministros	Unid	199.000	94.075	104.925		0
							0
40000	ACTIVOS REALES		109.189				190.954,00
43110	Equipos de Oficina y Muebles	Unidad	0	33.865			33.865
43120	Equipos de Computacion	Unidad	0	38.000			38.000
43500	Equipo de Comunicacion	Equipos	0		9.900		9.900
43700	Otras Maquinarias y Equipos	Equipos	109.189	0			109.189
							0
			538.059,00	0			538.059,00





ESTADO DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS

REP_EJEC_GASTO

12/10/2017 09:24:42

Gestión 2017

REP_PPTO

Pagina 7 de 25

Enteros: EN LINEA

(Restricción Entidad : 908)

Fecha: 01/01/2017

Fecha: 11/10/2017

Descripción Objeto Del Gasto	Presupuesto	Mod. Aprobadas	Presup. Vig.	Preventivo	Compromiso	Devengado	Pagado	Saldo Deveng.	Porcen. Ejec.	Saldo Por Pagar	Saldo Por Prevenir
NET	6.000,00	-6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
as al Interior del Pais	15.520,00	0,00	15.520,00	1.065,00	1.065,00	1.065,00	1.065,00	14.455,00	6,86	0,00	14.455,00
as por Viajes al Interior del Pais	19.324,00	0,00	19.324,00	19.194,00	16.302,00	16.302,00	16.302,00	3.022,00	84,36	0,00	130,00
imiento y Reparación de Inmuebles	0,00	12.000,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00
ENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS,	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	100,00	0,00	0,00
imiento y Reparación de Muebles y Enseres	10.000,00	-7.000,00	3.000,00	550,00	550,00	550,00	550,00	2.450,00	18,33	0,00	2.450,00
ULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	38.500,00	0,00	38.500,00	33.000,00	33.000,00	33.000,00	33.000,00	5.500,00	85,71	0,00	5.500,00
dería, Limpieza e Higiene	31.625,00	17.500,00	49.125,00	17.500,00	7.500,00	7.500,00	7.500,00	41.625,00	15,27	0,00	31.625,00
idad	98.258,00	-72.500,00	25.758,00	25.490,00	5.700,00	5.700,00	5.700,00	20.058,00	22,13	0,00	268,00
los de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	32.000,00	10.000,00	42.000,00	30.228,00	9.245,00	9.245,00	9.245,00	32.755,00	22,01	0,00	11.772,00
los Manuales	5.000,00	9.000,00	14.000,00	963,00	963,00	963,00	963,00	13.037,00	6,88	0,00	13.037,00
s por Alimentación y Otros Similares	5.000,00	0,00	5.000,00	4.176,00	4.176,00	4.176,00	4.176,00	824,00	83,52	0,00	824,00
	8.000,00	0,00	8.000,00	7.150,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	50,00	0,00	850,00
ustibles, Lubricantes y Derivados para	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	100,00	0,00	0,00
ctos de Minerales no Metálicos y Plásticos	5.000,00	-4.270,00	730,00	730,00	730,00	730,00	730,00	0,00	100,00	0,00	0,00
RIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	12.000,00	10.000,00	22.000,00	22.000,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00	14.000,00	36,36	0,00	0,00
IS DE ESCRITORIO Y OFICINA	15.000,00	20.000,00	35.000,00	26.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	25.000,00	28,57	0,00	9.000,00
IS Y MATERIALES ELÉCTRICOS	15.000,00	-12.730,00	2.270,00	2.270,00	2.270,00	2.270,00	2.270,00	0,00	100,00	0,00	0,00
Repuestos y Accesorios	5.000,00	0,00	5.000,00	4.410,00	4.410,00	4.410,00	4.410,00	590,00	88,20	0,00	590,00
o de Computación	3.500,00	10.000,00	13.500,00	11.000,00	0,00	0,00	0,00	13.500,00	0,00	0,00	2.500,00
Maquinaria y Equipo	14.000,00	0,00	14.000,00	9.100,00	9.100,00	9.100,00	9.100,00	4.900,00	65,00	0,00	4.900,00
220 Regalías	800.000,00	0,00	800.000,00	561.608,59	463.793,59	463.793,59	463.793,59	336.206,41	57,97	0,00	238.381,41
20 Recursos Específicos	800.000,00	0,00	800.000,00	561.608,59	463.793,59	463.793,59	463.793,59	336.206,41	57,97	0,00	238.381,41
23 PROMOCION A LAS	800.000,00	0,00	800.000,00	561.608,59	463.793,59	463.793,59	463.793,59	336.206,41	57,97	0,00	238.381,41
25 0000 020 DEFENSA Y PROTECCION DE LA MUJER-IDH DS. 2145 (10% IDH SECCIUD)											
41 Transferencias T.G.N.											
118 T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos											
la Eléctrica	9.000,00	0,00	9.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00	0,00	0,00	9.000,00
es al Interior del Pais	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00
os por Viajes al Interior del Pais	1.776,00	0,00	1.776,00	666,00	666,00	666,00	666,00	1.110,00	37,50	0,00	1.110,00
OS ESPECIALIZADOS POR ATENCIÓN	204.000,00	0,00	204.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	204.000,00	0,00	0,00	204.000,00
as por Alimentación y Otros Similares	3.600,00	10.000,00	13.600,00	735,00	735,00	735,00	735,00	12.865,00	5,40	0,00	12.865,00
	1.460,00	0,00	1.460,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.460,00	0,00	0,00	1.460,00
JOS, TELAS, FIBRAS Y ALGODÓN	0,00	30.000,00	30.000,00	5.001,00	5.001,00	5.001,00	5.001,00	24.999,00	16,67	0,00	24.999,00
cciones Textiles	0,00	16.560,00	16.560,00	16.556,00	16.556,00	16.556,00	16.556,00	4,00	99,98	0,00	4,00
ustibles, Lubricantes y Derivados para	1.227,00	0,00	1.227,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.227,00	0,00	0,00	1.227,00
ctos Metálicos	0,00	5.025,00	5.025,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.025,00	0,00	0,00	5.025,00
ERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	477,00	40.000,00	40.477,00	19.999,00	19.999,00	19.999,00	19.999,00	20.478,00	49,41	0,00	20.478,00
ilios de Cocina y Comedor	0,00	15.650,00	15.650,00	5.650,00	5.650,00	5.650,00	5.650,00	10.000,00	36,10	0,00	10.000,00
ES DE ESCRITORIO Y OFICINA	5.330,00	0,00	5.330,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.330,00	0,00	0,00	5.330,00
Materiales y Suministros	199.000,00	-199.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
o de Oficina y Muebles	0,00	33.865,00	33.865,00	33.865,00	33.865,00	33.865,00	33.865,00	0,00	100,00	0,00	0,00
o de Computación	0,00	38.000,00	38.000,00	38.000,00	38.000,00	38.000,00	38.000,00	0,00	100,00	0,00	0,00
o de Comunicación	0,00	9.900,00	9.900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.900,00	0,00	0,00	9.900,00
Maquinaria y Equipo	109.189,00	0,00	109.189,00	55.925,00	55.925,00	55.925,00	55.925,00	53.264,00	51,22	0,00	53.264,00
118 T.G.N. - Impuesto Directo a	638.059,00	0,00	638.059,00	176.397,00	176.397,00	176.397,00	176.397,00	361.662,00	32,78	0,00	361.662,00
41 Transferencias T.G.N.	638.059,00	0,00	638.059,00	176.397,00	176.397,00	176.397,00	176.397,00	361.662,00	32,78	0,00	361.662,00
25 DEFENSA Y PROTECCION DE	638.059,00	0,00	638.059,00	176.397,00	176.397,00	176.397,00	176.397,00	361.662,00	32,78	0,00	361.662,00

**CONVENIO INTERGUBERNATIVO O INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
RIBERALTA, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA CASA DE
ACOGIDA DE LA MUJER.**

Conste por el presente Convenio Intergubernativo elaborado para poner en marcha el funcionamiento de la "Casa de acogida de la Mujer" en el Municipio de Riberalta, representados por sus autoridades electas, quienes celebran y suscriben el presente contrato administrativo de acuerdo a los términos y condiciones siguiente:

PRIMERA: (DE LAS PARTES).-

Las partes integrantes del presente convenio Intergubernativo son:

1. El Gobierno Autónomo Departamental del Beni, representado legalmente por el DR. ALEX FERRIER ABIDAR, con cedula de identidad N° 1707900- Bn, en su calidad de GOBERNADOR ELECTO y Juramentado por la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en fecha 01 de junio de 2015.
2. El Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, representado legalmente por el Lic. Omar Núñez Vela Rodríguez, con C.I. N°1694949-Bn como Alcalde Municipal de Riberalta.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES).-

El Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, mediante Licitación Publica N° 018/2014 de fecha 31 de octubre del 2014, convocó a Empresas Constructoras interesadas a que presenten documentos administrativos, Legales, propuestas técnicas y económica para la construcción de la "Casa de Acogida y Refugio Temporal", resolviendo adjudicar la ejecución de la obra a la EMPRESA CONSTRUCTORA "CRISTOFER", por un monto de Bs. 4.274.620,61.- (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE 61/100 BOLIVIANOS), con un plazo para la ejecución de 150 días calendario, construcción elaborada y concluida, a la fecha totalmente terminada y entregada.

TERCERA: (MARCO LEGAL).-

El presente Convenio está sujeto al amparo del siguiente Marco Legal:

- Constitución Política del Estado, en su art. 277°, 279°, 283°, 300°, 302°.
- Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez", 110°, 112°.
- Ley 1178 del 20 de julio de 1990, Administración y Control Gubernamental.
- Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley 348 para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.
- Decreto Supremo 2145 y 2610.
- Decreto Supremo N°0181 del 28 de junio del 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Demás normativa legal vigente.

CUARTA: (OBJETO).-

El presente Convenio Intergubernativo tiene por objeto equipar la "Casa de Acogida y Refugio Temporal de Mujeres" del municipio de Riberalta, con mobiliario y recursos humanos para su funcionamiento y puesto en marcha, conforme lo establecen los art. 25° y 26° de la Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, Ley N° 348.

QUINTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).-

Ambas partes se obligan y responsabilizan en los siguientes puntos:

- El Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta.
 1. Construyo la infraestructura necesaria con todas sus dependencias y comodidades correspondientes para el funcionamiento de la Casa de Acogida y Refugio Temporal de la Mujer en la ciudad de Riberalta provincia Vaca Diez.
 2. El Gobierno Autónomo Municipal deberá asignar un presupuesto anual para cubrir los siguientes gastos
 - 2.1.- Cubrirá el pago del consumo de los servicios básicos de luz, agua, telefonía, alcantarillado y otros.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Del 30 de Septiembre del 2016

2.2.-Se encargará del mantenimiento de toda la infraestructura en lo referente a mejoras, pintado y refacciones.

2.3.- En Recursos Humanos tendrá que asignar un Administrador de la Casa de Acogida, una Cocinera y un encargado de portería o sereno y uno de la limpieza, a cuyo personal se le asignara un presupuesto de gastos y/o salario mensual.

• **El Gobierno Autónomo Departamental del Beni:**

1. Asignará este primer año, para su funcionamiento, el monto de hasta Bs.789.113,00.- (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE 00/100 BOLIVIANOS), dirigido al equipamiento de las instalaciones.
2. Asignará en el POA en forma anual un presupuesto para la contratación de cinco profesionales en el área de Psicología, Visitadora Social, un Medico General, un Abogado y una Enfermera, para atención de las personas que lleguen al refugio, conformándose así el equipo interdisciplinario que emana de la Ley N° 348 en su art. 26° inc. 5).
3. Asignara al encargado (a) de Genero en Riberalta dependiente de la Dirección Departamental de Género y Asuntos Generacionales.

- Así mismo ambos Gobiernos deberán prever sobre la alimentación quedando en un acuerdo mutuo para este fin, pudiendo ser 50% para cada institución, Gobernación 50% y/o Municipio 50%, y como la casa de acogida se encuentra en Riberalta, mejor que ese presupuesto sea manejado en el lugar, por los precios y cantidades de los alimentos a ser utilizados, de acuerdo a los beneficiarios de la Casa o Refugio Temporal de Mujeres.
- Ambos Gobiernos Departamental y Municipal quedan obligados a dar estricto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente convenio Intergubernativo, por ser una necesidad imperiosa y dar cumplimiento a lo que emana de la Ley 348°.

SEXTA: (VIGENCIA Y DURACION).-

Se deja expresamente establecido que cualquiera de las partes que interviene en el presente convenio (Gobierno Autónomo Departamental del Beni y Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta), podrá solicitar la disolución del mismo en cualquier momento que se lo amerite. Para tal cometido debe existir acuerdo entre partes.

SEPTIMA: (MODIFICACION AL CONVENIO).-

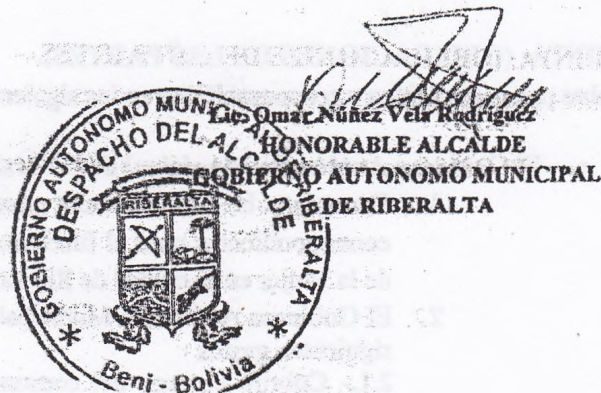
Los términos y condiciones contenidos en el presente convenio, no podrán ser modificados unilateralmente, excepto en los casos de previo acuerdo de partes y mediante un convenio modificadorio.

OCTAVA:(CONFORMIDAD).-

En conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, firman las partes que intervienen en cuatro ejemplares en un mismo tenor, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento a los 22 días del mes de Agosto del 2016, en la ciudad de la Santísima Trinidad.


Dr. Alex Ferrier Abidar
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTONOMO
DEPARTAMENTAL DEL BENI

AMBB/cc. Arch.



ARTÍCULO 12.- (RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS

—
IDH).

Se autoriza a las entidades territoriales autónomas el uso de recursos provenientes del IDH, asignados a seguridad ciudadana en el marco de la Ley N° 264, de 31 de julio de 2012, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto Supremo.

ARTÍCULO 13.- (USO DE RECURSOS). I.

Los gobiernos autónomos departamentales, utilizarán el treinta por ciento (30%) del total de los recursos del IDH de seguridad ciudadana, para la construcción y equipamiento de las casas de acogida y refugios temporales, para mujeres en situación de violencia y sus dependientes, durante la primera gestión fiscal siguiente a la publicación del presente Decreto Supremo.

II.

A partir del segundo año, los Gobiernos Autónomos Departamentales, utilizarán el diez por ciento (10%) del total de los recursos del IDH de seguridad ciudadana, para mantenimiento y atención en las casas de acogida y refugio temporal para mujeres en situación de violencia y sus dependientes, a través de la provisión de personal y gastos de funcionamiento.

III.

Del total de los recursos del IDH de seguridad ciudadana, para la primera gestión fiscal siguiente a la publicación del presente Decreto Supremo, los Gobiernos Autónomos Municipales, utilizarán para los Servicios Legales Integrales Municipales, el veinticinco por ciento (25%) aquellos con una población mayor a cincuenta mil (50.000) habitantes, y treinta por ciento (30%) los que tengan una población menor a cincuenta mil (50.000) habitantes, a objeto de financiar infraestructura, equipamiento, mantenimiento y atención a través de la provisión de personal y gastos de funcionamiento.

IV.

A partir del segundo año, los gobiernos autónomos municipales utilizarán el diez por ciento (10%) del total de los recursos del IDH de Seguridad Ciudadana, para mantenimiento y atención en los Servicios Legales Integrales Municipales para mujeres en situación de violencia y sus dependientes, a través de la provisión de personal y gastos de funcionamiento.

V.

Del total de los recursos asignados a seguridad ciudadana por las entidades territoriales autónomas, la Policía Boliviana solicitará a éstas como mínimo el cinco por ciento (5%) para el fortalecimiento de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia

—
FELCV y cumplir con las funciones establecidas en la Ley N° 348.

ARTÍCULO 14.- (OTROS RECURSOS).

Los recursos señalados en el Artículo precedente serán adicionales a lo establecido en la Ley N° 348.

ARTÍCULO 15.- (ACCIONES PREVENTIVAS). I.



Asamblea Legislativa Departamental del Beni

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO, TRIBUTOS, FINANZAS Y CONTROL SOCIAL

INFORME: N° 10/2017-2018

PARA : PLENO H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI

VÍA : Sr José Antonio Oyola Suárez
PRESIDENTE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI

DE : Casimiro Beltrán Canaviri
PRESIDENTE DE LA COMISION

Rosmery Ayala Languidey
VICE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Yascara Moreno Flores
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

José Luis Rivera Balcázar
MIEMBRO DE LA COMISION

ASUNTO : MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
INTRA INSTITUCIONAL PARA EL PROGRAMA
DEFENSA Y PROTECCION DE LA MUJER POR
40.000,00 BS.

LUGAR Y FECHA : Santísima Trinidad 19 de Octubre de 2017

H. Sr. Presidente y HH. Asambleístas Departamentales:

De conformidad con lo ordenado por el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni en su Título III (Estructura Orgánica y Funcional) Capítulo IV (Comisiones) Artículo 38° (Funciones), inciso d) *Analizar y elevar informe sobre otros asuntos derivados a su conocimiento por el Pleno de la Asamblea, dando prioridad a los enviados por la Gobernación o cualquier órgano del Estado*, la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Tributos, Finanzas y Control Social, hace conocer el presente informe para su consideración.



Asamblea Legislativa Departamental del Beni

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO, TRIBUTOS, FINANZAS Y CONTROL SOCIAL

I. ANTECEDENTES

En fecha 16 de Octubre del 2017 a horas 11:20 a.m. mediante Hojas de Ruta N° 84/2017-2018 el pleno de la Asamblea Departamental derivó a esta Comisión la siguiente documentación:

Oficio CITE/DESP/GOB./ OF. N° 515/2017 de fecha 10 de octubre de 2017, suscrito por el Dr. Alex Ferrier Abidar, Gobernador del Departamento Autónomo del Beni, de remisión de solicitud de modificación presupuestaria para el Programa: **DEFENSA Y PROTECCION DE LA MUJER** por un total de **40.000,00 (Cuarenta Mil 00/100)** Bolivianos y los documentos presentados para dichas modificaciones son los siguientes:

1. **Informe Legal N° 028/2017** de fecha 14 de Julio 2017, suscrito Por la Dra. Paola Caballero Norlang, Asesora Técnica II de la S.D.H/GAD-BENI, en el cual se concluye que la modificación presupuestaria está enmarcada en lo que dispone el D.S. 29881 de acuerdo al artículo 16, numeral III, inciso a) del reglamento de modificaciones presupuestarias, por lo tanto su aprobación es viable.
2. **Informe Técnico N° 10/2017**, de fecha 07 de Septiembre de 2017, suscrito por el Sra. Mirian Vega Herbas, Directora de Género y Asuntos Generacionales S.D.H, el cual Concluye que la modificación Presupuestaria está enmarcada en el decreto supremo 29881 reglamento de modificación presupuestarias, articulo 16, párrafo III, inciso a) que menciona que los traspasos a proyectos de Inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión, incluye traspaso por cambio de entidad por transferencia de destino para pago de aportes patronales además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, lo cual posibilita su aprobación.
3. **CUADRO DE DISTRIBUCION DE-A, DONDE SE MUESTRA EL ORIGEN Y EL DESTINO DE LOS RECURSOS SOLICITADOS.**
4. **MEMORIA DE CALCULO DETALLADA DE LOS GASTOS A REALIZAR**



Asamblea Legislativa Departamental del Beni

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO, TRIBUTOS, FINANZAS Y CONTROL SOCIAL

II. ANÁLISIS

En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en lo referido al trabajo de las Comisiones, en fecha 17 de octubre del 2017 se procedió a convocar a los miembros de la Comisión a la Sesión Ordinaria N° 09/2017-2018, a realizarse el día miércoles 18 de Octubre de 2017 a horas 09:00 a.m. en oficinas de la Comisión, para tratar las modificaciones ingresadas para su Aprobación o Rechazo

Una vez instalada la Sesión en la fecha y hora fijada y con el quórum reglamentario, se procedió a la revisión de la documentación que acompaña la solicitud de modificación presupuestaria planteada por el Ejecutivo Departamental.

Al respecto del trabajo realizado manifestamos lo siguiente:

La presente modificación presupuestaria es una modificación Intrainstitucional e Intraprograma, ya que los movimiento presupuestarios se realizarán al interior de las partidas de un solo programa el cual es **DEFENSA Y PROTECCION DE LA MUJER**, los recursos solicitados provienen de la fuente de financiamiento 41-119 Impuestos Directos a los Hidrocarburos (IDH) y son obtenidos de la partida:

1. Gastos Especializados por atención Médica y Otros, el total de los recursos son 40.000,00 Bolivianos, los cuales serán destinados para insertar la partida de Consultorías Individuales en Línea del mismo programa, esto con la finalidad de contratar dos consultores, uno como Asesor Legal y otro como Técnico coordinador del programa.

Los técnicos encargados de la presente modificación explicaron que el presente programa esta creado para el mantenimiento y atención de las casas de acogida dando cumplimiento a la Ley N° 348 *LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA*, donde menciona que estos recursos deben ser destinados y utilizados netamente en el mantenimiento, actividades y servicios brindados por las casas de acogida, eso quiere decir que no solamente se destinarán para la atención médica sino también a los procesos legales que se realizarán a los agresores, de la misma forma se dará capacitación técnica y rehabilitación psicológica de las mujeres víctimas de violencia.

Mencionan también que se ha realizado un convenio con el Municipio de Riberalta y la Gobernación del Beni para un mejor funcionamiento de la casa de acogida que se encuentra en el municipio de Riberalta, en dicho convenio se determino que la



Asamblea Legislativa Departamental del Beni

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO, TRIBUTOS, FINANZAS Y CONTROL SOCIAL

gobernación sería la encarga de la contratación del personal profesional he idóneo para los temas legales y psicológicos requeridos por las mujeres afectadas, en este sentido solicitan los recursos para poder contratar los servicios de los profesionales mencionados anteriormente y los cuales se detallan en la memoria de cálculo adjunta al presente informe.

III. CONCLUSIONES

Por lo expuesto en los punto I y II. la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Tributos, Finanzas y Control Social concluyó que:

Debido a que la documentación referida a la presente Modificación presupuestaria del Programa **DEFENSA Y PROTECCION DE LA MUJER:**

1. No incrementa el Presupuesto aprobado por la Ley Financial y otras disposiciones de la gestión 2017.
2. No genera obligaciones o deudas al interior del GAD - Beni.
3. Es una Modificación intrainstitucional intraprograma, ya que los movimiento de presupuesto se realizan al interior de un solo programa
4. No vulnera ninguna normativa vigente.
5. Los movimientos que se pretenden efectuar da cumplimiento a la Ley N° 348 y el D.S N°2145
6. Se encuentra enmarcada en el Decreto Supremo N° 29881 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias" lo cual hace posible su aprobación.

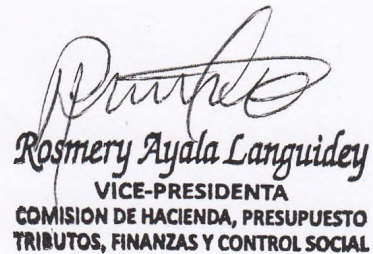
IV. RECOMENDACIONES

Los miembros de la Comisión, de acuerdo a las conclusiones contenidas en el numeral anterior, resuelven por unanimidad de los presentes, **RECOMENDAR** al Pleno de la Asamblea la **APROBACION** de la presente modificación presupuestaria, salvo criterio diferente de los Asambleístas Departamentales.

c.c./Arcc


Casimiro Beltrán Canaviri
PRESIDENTE
COMISION DE HACIENDA PRESUPUESTO
TRIBUTOS FINANZAS Y CONTROL SOCIAL


Sra. Ysaura Moreno Flores
SECRETARIA
COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO,
TRIBUTO, FINANZAS Y CONTROL SOCIAL


Rosmery Ayala Languidey
VICE-PRESIDENTA
COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO
TRIBUTOS, FINANZAS Y CONTROL SOCIAL

GOBIERNO AUTONOMO DEL DEPARTAMENTO DEL BENI
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONAL
CAT. PROG. 25-0000-020

FUENTE : 41 TRANSFERENCIA T.G.N ORG. 119 IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS
GESTION 2017

(Expresado en Bolivianos)

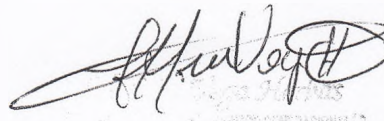
DE: Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN	FTE	ORG	DESCRIPCION	PARTIDA	IMPORTE	SISIN	TI
908	11	19	25	0	20	10.9.0	41	119	PROGRAMA "DEFENSA Y PROTECCION DE LA MUJER - IDH D.S.2145(10%)"				
									Gastos Especializados por Atencion	25120	40.000		
									TOTAL		40.000		

A: Partidas Presupuestarias a ser incrementadas

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN	FTE	ORG	DESCRIPCION	PARTIDA	IMPORTE	SISIN	TI
908	11	19	25	0	20	10.9.0	41	119	PROGRAMA "DEFENSA Y PROTECCION DE LA MUJER - IDH D.S.2145(10%)"				
									Consultores Individuales de Linea	25220	40.000,00		
									TOTAL		40.000		

Trinidad, Septiembre de 2017

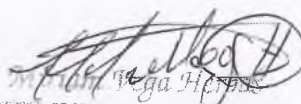

SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTONOMO DEL DEPARTAMENTO DEL BENI

MEMORIA DE CALCULO

ENTIDAD GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI
UNIDAD EJECUTORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
PROGRAMA DEFENSA Y PROTECCION DE LA MUJER - IDH2145
GESTION 2017

PARTIDAS					DESCRIPCION	Persona	CANT. MESES	P.U.	IMPORTE
2	0	0	0	0	SERVICIOS NO PERSONALES				40.000
2	5	2	2	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA				40.000
					Tecnico I Asesor Legal	2	2	5.000	20.000
					Tecnico I Coordinador Prog. Def. y Prot. A la Mujer	2	2	5.000	20.000

TOTAL GENERAL									40.000
---------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--------


DIRECTORA DE GÉNERO Y ASUNTOS GENERACIONALES
SECRETARIA POTAL. DES. HUM.
GAD - BENI